



RESOLUCIÓN No 003 DE 2017

"Por medio de la cual se ordena la inscripción y/o actualizaciones de datos, de las Organizaciones de Víctimas (OV) y Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas (ODV), y se aceptan los postulados para conformar la Mesa Local de Participación Efectiva de la Localidad de Sumapaz, y se derogan las Resoluciones No.001 y 002 de 2017"

EL PERSONERO LOCAL DE SUMAPAZ

En uso de las facultades legales conferidas por la Ley 1448 de 2011, y en especial las establecidas en las resoluciones internas Nos. 126 de 2015, 111, 290 y 372 de 2017 proferidas por el Despacho de la Personera Distrital en concordancia con los Decretos Distritales 035 de 2015 y 135 de 2017,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nacional 1084 de 2015 y el Protocolo de Participación efectiva de Víctimas del Conflicto Armado, la resolución 388 de 2013 de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas, el Decreto Distrital 035 de 2015 y sus modificaciones, y la Resolución interna 111 del 24 de enero de 2017, establecen los requisitos de inscripción y actualización de las Organizaciones de Víctimas (OV) y de Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas (ODV) interesadas en formar parte de las mesas de participación efectiva de víctimas.

Que el protocolo de participación efectiva de víctimas de Bogotá D.C., Decreto Distrital 035 de 2015 prevé la obligación para la Personería de Bogotá D.C., y las Personerías Locales de convocar el proceso de elección de las Mesas Locales y Distrital de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado *"con el apoyo de la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas la Paz y la Reconciliación"*.

Que el artículo 16 del Decreto 035, en concordancia con el artículo 2.2.9.2.1 del Decreto 1084 de 2015 dispone: *"Las personerías locales abrirán las inscripciones para las Organizaciones de Víctimas (OV) y las Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas (ODV) interesadas en integrar las mesas de participación de víctimas, en el mes de enero de cada año"*.

Que mediante la Resolución interna 126 de 2015 se delegó y designó las funciones de las Secretarías Técnicas de las mesas locales de participación efectiva de víctimas, en los Personeros Locales.

Que mediante la Resolución interna 111 del 24 de Enero de 2017 se dio apertura *"...al proceso de inscripción de las organizaciones de Víctimas (OV) y las Organizaciones Defensoras de Víctimas (ODV) que quieran formar parte de las mesas locales de participación efectiva de las víctimas del conflicto armado"*, estableciendo que *"el proceso de inscripción se adoptará mediante resolución motivada emitida por el (la) Personero (a) Local, correspondiente, que se notificará a los aspirantes de conformidad con lo Establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, y de lo Contencioso Administrativo"*.

Que el Decreto Distrital 135 de marzo 30 de 2017 modificó el Decreto 035 de 2015, respecto de la composición, funcionamiento, inscripción, convocatoria y periodo de las Mesas Locales.

Que la Resolución interna 372 de 2017 *"Por medio de la cual se modifica la Resolución 290 de abril 5 de 2017"*, prorrogó el plazo de inscripción y/o actualización de datos de contacto de las organizaciones de Víctimas (OV) y las Organizaciones Defensoras de Víctimas (ODV), hasta el 22 de mayo de 2017.

Que de conformidad con el artículo 16 del Decreto Distrital 035 de 2015 y el párrafo del artículo tercero de la resolución interna 111 de 2017, las OV y ODV inscritas, que no actualicen sus datos dentro del periodo previsto en el considerando anterior serán excluidas del registro sin perjuicio de que al año siguiente sea renovada su inscripción.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 135 de 2017 y la Resolución interna 372 de 2017, las Asambleas para la Elección e Instalación de las Mesas Locales de Participación de Víctimas se llevarán a cabo entre el primero (1) y el veinte (20) de agosto de



Que de conformidad con el párrafo 2º, del artículo 28 del Decreto 035 de 2015, en concordancia con el párrafo 2º del artículo 6 de la Resolución 828 de 2014, el proceso de cancelación de la postulación y elección será potestad del Ministerio Público, y en todo caso se hará respetando el debido proceso.

Que el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en relación con los actos de inscripción emitidos por las entidades encargadas de llevar registros públicos establece, "Los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación. Si el acto de inscripción hubiere sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho, la inscripción deberá comunicarse a dicho titular por cualquier medio idóneo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación".

Que se hace necesario derogar las Resoluciones No.001 del 31 de Marzo de 2017 y 002 del 22 de mayo de 2017, y emitir un solo acto administrativo para incluir cada uno de los aspirantes de las OV que se inscribieron, individualizando el Hecho Victimizante y el Enfoque diferencial de cada uno de los postulados, inscripción que realizaron dentro del plazo previsto y reunieron los requisitos exigidos.

Que en virtud de las anteriores consideraciones el Personero Local de Sumapaz.

RESUELVE

Artículo Primero: Derogar las Resoluciones No.001 del 31 de Marzo de 2017, No.002 del 22 de mayo de 2017, mediante las cuales se ordenó la inscripción y/o actualizaciones de datos, de las Organizaciones de Víctimas (OV) y Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas (ODV), y se aceptan los postulados para conformar la Mesa Local de Participación Efectiva de la Localidad de Sumapaz.

Artículo Segundo: Realizar la inscripción de las siguientes Organizaciones de Víctimas (OV), que cumplieron con los requisitos establecidos en el Decreto 1084 de 2015, Decreto Distrital 035 de 2015, resolución interna 111 de 2017 y demás normas concordantes y modificatorias.

ORGANIZACIONES DE VÍCTIMAS INSCRITAS 2017

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	NOMBRE DEL DELEGADO	C.C.	HECHO VICTIMIZANTE	ENFOQUE DIFERENCIAL	MINORÍAS ÉTNICAS
SUMAPAZ DIFERENTE	LUCILA TORRES PEÑALOZA	20824016		MUJER	
SUMAPAZ DIFERENTE	DEICY AMPARO MORALES TORRES	1016031740		JOVENES	
SUMAPAZ DIFERENTE	MARCELA TORRES RAMIREZ	52524470	VIDA Y LIBERTAD		
LIDEREZAS DE LAS VICTIMAS	MARLEN MORALES PABON	52124245	VIDA Y LIBERTAD		
LIDEREZAS DE LAS VICTIMAS	MARTHA JANETH CABRERA ARCE	52288996	DESPLAZAMIENTO FORZADO		
LIDEREZAS DE LAS VICTIMAS	DANY PAOLA MEDINA TAPIERO	40732494	DESPLAZAMIENTO FORZADO		
NUEVO	ALBA LUZ	21075262	DESPLAZAMIENTO		



NUEVO SUMAPAZ	SANTIAGO FELIPE PACHECO PAJARO	72161642	DESPLAZAMIENTO FORZADO		
PAZ POR SUMAPAZ	CARMENZA ADRIANA LOPEZ RUIZ	51742396	DESPLAZAMIENTO FORZADO		
PAZ POR SUMAPAZ	ANGEL ALBERTO QUIMBAQUE VA DIAZ	11375671	DESPLAZAMIENTO FORZADO		
PAZ POR SUMAPAZ	MANUEL EMILIO RICO CHAVEZ	80453048	DESPLAZAMIENTO FORZADO		

Artículo Tercero: Convocar a la elección e instalación de las mesas locales con vigencia 2017 al 2019, proceso que se realizará de acuerdo con la siguiente programación:

LOCAL	LUGAR	FECHA Y HORA
PERSONERIA LOCAL DE SUMAPAZ	Cra.34 No.5C-37 Segundo Piso Personería Local de Sumapaz	JUEVES 17 DE AGOSTO DE 2017 9:00 A.M.

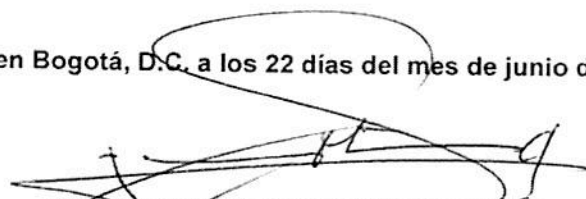
Parágrafo primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.9.2.4 del Decreto 1084 de 2015, la Defensoría del Pueblo diseñó y puso a disposición el formulario de inscripción para el presente proceso de inscripción y elección, donde se establece por parte de cada Organización de Víctimas un (1) representante designado para ejercer el derecho al voto por su organización.

Artículo Cuarto: Esta resolución rige partir de su publicación en la página web de la Personería de Bogotá D.C., www.personeriabogota.gov.co, y *deroga las Resoluciones No.001 y 002 de 2017.*

Artículo Quinto: Contra la presente resolución, proceden los recursos de reposición ante la personería local correspondiente y en subsidio el de apelación, ante el despacho de la Personera de Bogotá D.C., los cuales se interpondrán dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 y 76 del CPCA.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 22 días del mes de junio de 2017


JULIAN MAURICIO GARCIA CÁRDENAS
PERSONERO LOCAL DE SUMAPAZ

